

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio #	31
Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Solicitantes	SANDRA UBIELY MARULANDA C.C. 43.571.947 y CARLOS ALBERTO RUEDA GIRALDO C.C. 98.487.368
Radicado:	05-001-31-10-007-2021-00697-00
Providencia:	Auto que admite demanda

Allegados los requisitos exigidos en el auto anterior, y dado que la presente demanda reúne los requisitos del artículo 523 del Código General del Proceso el **JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de liquidación de la sociedad conyugal promovida por los señores SANDRA UBIELY MARULANDA C.C. 43.571.947 y CARLOS ALBERTO RUEDA GIRALDO C.C. 98.487.368.

SEGUNDO: Se ordena emplazar a los acreedores de la Sociedad Conyugal formada entre los señores SANDRA UBIELY MARULANDA y CARLOS ALBERTO RUEDA GIRALDO, para que hagan valer sus créditos, en consecuencia, conforme el artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4260515e17beb1adcb2ad581501ffaf8610293e58276c6a9d5ee565e9a61fe51**

Documento generado en 20/01/2022 11:31:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>